

## Reglamento de ayudantes de asignaturas de pregrado

### Facultad de Ciencias Forestales

### Universidad de Concepción

Este reglamento tiene por objetivo normar las ayudantías impartidas por los estudiantes de pregrado de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad de Concepción, las cuales son una oportunidad de desarrollo y aprendizaje. Las ayudantías tienen un carácter voluntario y concursable.

#### **Artículo 1°: Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento rige para las carreras de Ingeniería Forestal, Ingeniería en Biotecnología Vegetal e Ingeniería en Conservación de Recursos Naturales de la Facultad de Ciencias Forestales.

Los/las ayudantes son estudiantes destacados/as de una carrera que, por su rendimiento, conducta e intereses, colaboran en tareas académicas, impartiendo ayudantías en un máximo de dos asignaturas por semestre. Se trata de una actividad académica y no laboral, que contribuye a la formación integral de los estudiantes interesados en áreas específicas del conocimiento.

#### **Artículo 2°: Requisitos.**

Para postular a una ayudantía, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante regular de la Universidad de Concepción y haber cursado satisfactoriamente al menos el primer año de carrera. Las ayudantías no podrán ser dictadas por estudiantes egresados que hayan rendido su examen de título.
2. Haber aprobado la asignatura en que postula a la ayudantía en los tres más altos quintiles, en el semestre en que cursó la asignatura.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente.
4. Contar con el apoyo del profesor responsable de la asignatura

### **Artículo 3°: Proceso de postulación.**

El/la estudiante deberá postular entre el periodo de fin de registro de notas finales de asignaturas el semestre anterior en que se imparte la asignatura y hasta la primera semana de clases del semestre en que se imparte la asignatura, llenando el Formulario de Postulación disponible en la Secretaría de Departamentos de la Facultad de Ciencias Forestales. Los resultados estarán disponibles, a más tardar, durante la segunda semana de clases.

El estudiante deberá realizar este proceso para cada asignatura a la cual se postule. Con todo, sólo podrán asignársele un máximo de dos asignaturas por semestre, considerando las condiciones económicas establecidas en el Artículo 7° de este mismo Reglamento.

### **Artículo 4°: Proceso de selección.**

El Consejo Directivo de la Facultad, a solicitud del Director de Departamento, definirá el número de ayudantes requeridos en una asignatura en particular, siempre en función del número de estudiantes y de las actividades a realizar.

El/la profesor/a responsable de la asignatura será quien seleccione a los/las ayudantes considerando los antecedentes disponibles de evaluaciones previas de desempeño pasado como estudiante ayudante del postulante y el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 2°.

Los/las ayudantes seleccionados/as deberán asistir a una charla de inducción, que será impartida por un académico de la Facultad designado por los Directores de Departamentos o Vicedecano de la Facultad de Ciencias Forestales y estará basada en este reglamento.

### **Artículo 5°: Funciones del/la ayudante.**

El/la ayudante de una asignatura de la Facultad de Ciencias Forestales tendrá las siguientes funciones:

1. Apoyo a la docencia (ej. reforzar materias, aclarar contenidos, ayudar en el desarrollo de tareas y otras actividades similares).
2. Participar en la planificación y desarrollo de todas las actividades correspondientes a la ayudantía en coordinación y bajo la supervisión del profesor de la asignatura o un/una estudiante/ de postgrado.
3. Registrar asistencia en todas las actividades correspondientes a la ayudantía.
4. Colaborar en tutorías de estudiantes en temas relacionados con la ayudantía.

5. Cuando le corresponda participar en una salida a terreno, debe solicitar el seguro de estudiantes en Secretaría de Departamentos con una anticipación mínima de dos días hábiles.

#### **Artículo 6°: Evaluación del desempeño del/la ayudante en la asignatura.**

La evaluación del/la ayudante será realizada mediante rúbricas que deberán ser completadas tanto por el profesor responsable de la asignatura como por los estudiantes que tuvieron la asistencia del/la ayudante en la asignatura cursada. La calificación del profesor tendrá una ponderación del 70% y la calificación promedio de los estudiantes que cursaron la asignatura tendrá una ponderación del 30%. La calificación podrá tener los siguientes criterios, de acuerdo al puntaje obtenido: sobresaliente (3 puntos), suficiente (2 puntos) o deficiente (1 punto).

#### **Artículo 7°: Beneficios.**

Existirán dos categorías de ayudantías: *remunerada* y *ad honorem*. La ayudantía *remunerada* alcanzará como monto máximo el que indique la Universidad de Concepción, y estará de acuerdo a lo que anualmente fije el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales.

En el caso de ayudantes que asuman dos ayudantías en un mismo semestre, solo una de ellas podrá caer en categoría remunerada.

A petición del interesado/a, el Director del Departamento que oferta la asignatura podrá extender una constancia que acredite la(s) ayudantía(s) realizadas en un período de tiempo determinado, independiente del tipo de ayudantía (*remunerada* o *ad honorem*). Esta constancia no se entregará si la calificación de la ayudantía obtuvo el concepto Deficiente, en su evaluación de desempeño, de acuerdo al artículo 6°.

#### **Artículo 8°: Pérdida de la calidad de ayudante.**

La calidad de ayudante se pierde:

1. A solicitud expresa del profesor responsable de la asignatura.
2. Por el incumplimiento de las funciones establecidas en el presente reglamento.
3. Por haber sido sancionado disciplinariamente.
4. Por la pérdida de la calidad de estudiante regular.
5. Divulgar o alterar la información relativa a un proceso de evaluación.

Para concretar la pérdida de la calidad de ayudante, el profesor de la asignatura deberá enviar una notificación al Vicedecano por correo electrónico con copia al/la estudiante y secretaría de departamentos para registro.

**Artículo 9°: Registro de Ayudantes.**

Secretaría de Departamentos abrirá un registro de estudiantes ayudantes donde se almacene los siguientes datos:

- Nombre completo del estudiante
- RUN
- Año/semestre en que realizó la ayudantía
- Asignatura
- Profesor responsable de la asignatura
- Calificación de la ayudantía